

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 15 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2021-00128 -00 ✓

Presentada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 384 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Admitir la anterior demanda **Verbal Sumaria** de instaurada por **JORGE ELIECER GARZÓN LOPEZ.** en contra de **LAURA NATALY CAMACHO BARRETO, WENDY VANESA, LUIS FERNANDO CAMACHO BARRETO Y LUIS FERNANDO CAMACHO PULIDO.**

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Surtir la notificación del demandado, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, deberá prestarse caución en la suma de \$1'300.000m/cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 ib.

Tener en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.